



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942.  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MPZ

Zarumilla, 19 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N° 112-2017-CM-MPZ, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de Junio del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley; asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del Presupuesto Participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298 modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, sobre las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo" basado en Resultados y aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de recursos públicos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", enuncian que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las Sociedades Regionales y Locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, N° 28112, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942.  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de febrero de 2017, se aprobó del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el 08 de Abril de 2017 se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto aprobatorio Unánime del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2018 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, de acuerdo al cronograma de actividades consignado en el Reglamento que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Reglamento que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018 de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el mismo que consta de diecisiete (17) artículos y cinco (5) disposiciones complementarias y finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Disposiciones Complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Facúltese al Alcalde para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permitan garantizar la ejecución del proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidad Formuladora, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyecto; Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los aspectos específicos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056 y Modificatorias, Decreto Supremo N° 142-2009-EF y modificatorias, y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su Reglamento en el diario de mayor circulación de la jurisdicción, la misma que entrará en vigencia al día siguiente que esta se produzca, así como su publicación en la página web de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA  
ALCALDE